

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2340

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00393-00
EJECUTANTE	DAISY AGUIRRE QUESADA C.C. 31.966.913
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2023.

El apoderado Judicial de la demandante presento proceso ejecutivo en contra de Porvenir S.A. y Colpensiones, por el concepto de costas, el despacho al realizar el estudio de las pretensiones encontró que Porvenir ya había dado cumplimiento a tal obligación, por lo tanto, Por medio de auto 2146 del 25/08/2023, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago en contra de esta AFP, y libro mandamiento de pago en contra de Colpensiones, por el concepto de costas.

Sin embargo, Porvenir S.A., pese de no estar llamado en esta litis, presenta contestación y presenta excepciones contra el mandamiento de pago, las cuales no serán estudiadas pues no hace parte del presente proceso.

En cuanto a Colpensiones, presenta contestación y eleva la excepción al mandamiento de pago, denominada inembargabilidad, sin embargo antes de entrar a estudiar la procedencia de esta excepción, el despacho verifica las planillas del Banco Agrario de Colombia, encontrando el depósito judicial N° 469030002971323 del 07/09/2023 por valor de \$1.500.000 a favor de la parte demandante, valor que corresponde a costas por las cuales se libro mandamiento de pago.

Depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 01 del expediente.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.4469030002971323 del 07/09/2023 por valor de \$1.500.000, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía N°.16.478.542 y portador de la tarjeta profesional N°73019 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 01 del expediente.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2023-393